

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00444/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0923-26-R.**

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

C.P. Salvador Martínez Rivas
Director de Finanzas y Administración
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo modificador del Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo por tu vivienda" y sus Reglas de Operación**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta busca modificar el inciso d) Beneficio, punto 2 Mejoramiento de Vivienda del Subprograma I. Autoproducción en Municipios, quedando de la siguiente manera:

d) Beneficio

- **Autoproducción de vivienda 52 m2.** La aportación que realizará de forma individual...
- **Mejoramiento de vivienda:** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) importe que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio, y estará sujeto a suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente, el cual será destinado a la edificación para cuartos adicionales, **con una superficie mayor a 9m²** así como pisos y techos firmes, siempre y cuando el beneficiario (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a los convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.
- **Autoproducción de vivienda para trabajadores del Municipio.** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ...

Además, en el apartado **II. II Explique el problema que pretende solucionar la propuesta regulatoria** el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) precisa que La Dirección Técnica del Instituto del IVEQ, realizó un análisis de costos de las acciones de vivienda contempladas en el Subprograma I. Autoproducción en Municipios; determinando que, con el monto de ayuda social aprobado para el mejoramiento de vivienda, es posible realizar acciones con una superficie superior a los 9m², situación que resulta en beneficio de la población que es beneficiaria de este Subprograma.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

Sociales, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad emisora señala que la propuesta regulatoria busca establecer mecanismos que permitan a los sectores de la población, principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado y a los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio, acceder a ayudas sociales que faciliten la adquisición de una vivienda asequible, adecuada, o bien, a las mejoras de la ya existente, así como la certeza en la titularidad de la tierra.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la modificación del Programa tiene como finalidad realizar acciones de ayuda con superficies superiores a los 9m².

En relación a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria realizada mediante oficio DFA/115/2023, esta Comisión procedió a realizar una revisión exhaustiva de los registros de la Agenda Regulatoria correspondiente al período de junio a noviembre de 2023. Por lo que, tras verificar que la propuesta regulatoria en cuestión no se encuentra registrada en dicha Agenda, se confirma la pertinencia de su solicitud.

Es importante destacar que, aunque el IVEQ solicitó la aplicación del artículo 66 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, también es necesario puntualizar que, como resultado de una minuciosa evaluación de la propuesta regulatoria y, considerando que se ha comprobado que dicha propuesta no impone costos adicionales de cumplimiento a los particulares, esta autoridad determina que es que es procedente la excepción de inscripción a la Agenda Regulatoria prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley referida. No omito señalar, que este proceso debe concluirse dentro del plazo estipulado para la Agenda Regulatoria vigente, que abarca desde junio hasta noviembre de 2023.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo modificador del Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo por tu vivienda" y sus Reglas de Operación**, lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

**PEDRO PAREDES RESENDIZ****Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56**Fecha de firma:** 2023-09-28 18:10:02 UTC (28/09/2023 12:10:02 Hora Local)**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

98cc2bb94423cad49fe3fe2558dd13ce2907c400d5b0cd0eeef7ea919f2eca5

Firma Electrónica:BYKses76d221BBqPAVf8BtSamswiitauRQ7Zj7DykTPaO3zSStXo/hM8ZvGaXg9FAww/ZdE/XcU88SA3DEUIAIDj
PNeMfXw4EeRSuZXMESroaHGVFHu2CeYeWydkCkrUO8izokzweZ9Qxe0LodjjpZs7MXFCEcYZ9O1H54i94BNYE
HVTAUCUsPIBdhcbMXUyJOK4W7PYaP958ME/w5IceRaG3ABL/O2F2wjty5bAr0OLa7g780oywzERlljIno5w7T04E
QX125/WipcEs7uC/YBAUN80H/XRYCQlaM6S6t9Lpo4bpqpmx76i84Usw3pPufsFaxt+ZPk5Gfkihovg==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 19, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.